



## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1093 del 12 de octubre de 2022

### INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa decorrespondencia.

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
887058/ 144086/ 2021	JOHN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ O EL ACTUAL PROPIETARIO POSEEDOR	80505524	AK 19 154 95 IN 4	AAA0115BSUZ	050N00538371	16 de febrero de 2021	Acuerdo 724/2018	<b>PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JOHN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR ya favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1,634,795.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V10



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1093 del 12 de octubre de 2022**

							<p>misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0115BSUZ y Matricula Inmobiliaria No.050N00538371, ubicado en la dirección alfanumérica AK 19 154 95 IN 4, más las costas procesales. <b>SEGUNDO: DECRETAR</b> el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) JOHN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.80.505.524, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. <b>TERCERO: DECRETAR</b> el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0115BSUZ y Matricula Inmobiliaria No.050N00538371, ubicado en la AK 19 154 95 IN 4, a nombre de JOHN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ. <b>CUARTO: LIBRENSE</b> los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. <b>QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE</b> el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem. <b>SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR</b> que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1093 del 12 de octubre de 2022

								Estatuto Tributario Nacional. <b>SÉPTIMO: INFORMAR</b> que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
880218/ 137246/ 2020	ANTONIO JOSE WILCHES MERCADO O EL ACTUAL PROPIETARIO POSEEDOR	18761303	KR 23 134A 74 AP 203	AAA0261DSOE	050N20806234	15 de enero de 2021	Acuerdo 724/2018	<b>PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra ANTONIO JOSE WILCHES MERCADO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1,299.899.00) más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0261DSOE y Matricula Inmobiliaria No. 050N20806234,, ubicado en la dirección alfanumérica KR 23 134A 74 AP 203, más las costas procesales. <b>SEGUNDO: DECRETAR</b> el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario ANTONIO JOSE WILCHES MERCADO identificado con cedula de ciudadanía No. 18761303 quien figura como propietario o poseedor, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. <b>TERCERO: DECRETAR</b> el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0261DSOE y Matricula Inmobiliaria No. 050N20806234 ubicado en la KR

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V10





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1093 del 12 de octubre de 2022**

								23 134A 74 AP 203 a nombre de ANTONIO JOSE WILCHES MERCADO. <b>CUARTO: DECRETAR</b> el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de embargo especial A 66 CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL (LEY 600/2000) adelantado por La fiscalía general De La Nación; así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos. <b>QUINTO LIBRENSE</b> los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. <b>SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE</b> el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem. <b>SEPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR</b> que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. <b>OCTAVO: INFORMAR</b> que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
895325/ 152353/ 2021	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CIRILO MONDRAGON CUFÑO O EL ACTUAL PROPIETARIO POSEEDOR	1063636	KR 3 ESTE 160A 17	AAA0115JMPP	050N-20210049	19 de abril de 2021	Acuerdo 724/2018	<b>PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CIRILO MONDRAGON CUFÑO, por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$1,482.330) más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V10







**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1093 del 12 de octubre de 2022**

								no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
895502/ 152530/ 2021	MARIA DEL CARMEN PIÑEROS PERILLA O EL ACTUAL PROPIETARIO POSEEDOR	20567874	KR 38 10 90 LC 1051	AAA0036STTO	050C01425563	09 de abril de 2021	Acuerdo 724/2018	<p><b>PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO:</b> De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de MARIA DEL CARMEN PIÑEROS PERILLA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$854,115), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la KR 38 10 90 LC 1051, identificado con Matricula Inmobiliaria No 050C01425563 CHIP AAA0036STTO, más las costas procesales. <b>SEGUNDO: DECRETAR:</b> El embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos Bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) MARIA DEL CARMEN PIÑEROS PERILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 20567874, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos Bancarios. <b>TERCERO: DECRETAR:</b> El embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 38 10 90 LC 1051, identificado con Matricula Inmobiliaria No 050C01425563 CHIP AAA0036STTO, de propiedad de MARIA DEL CARMEN PIÑEROS PERILLA. <b>CUARTO: DECRETAR:</b> El embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del</p>

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V10





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1093 del 12 de octubre de 2022**

							proceso 2014-00003-00, adelantado por parte de JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO de FUSAGASUGA, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos <b>QUINTO: LIBRENSE:</b> Los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. <b>SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE:</b> El presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem. <b>SEPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR:</b> Que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. <b>OCTAVO: INFORMAR:</b> que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
881478/ 138506/ 2021	HUGO OLARTE FANDIÑO Y ELOISA RUIZ DE OLARTE O EL ACTUAL PROPIETARIO POSEEDOR	17075839, 20307635	CL 142 11 86	AAA0110WJWW	050N00009535	22 de noviembre de 2021	Acuerdo 724/2018 <b>PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HUGO OLARTE FANDIÑO, ELOISA RUIZ DE OLARTE, o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$3,503,091.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0110WJWW y Matricula Inmobiliaria No.050N00009535, ubicado en la dirección alfanumérica CL 142 11 86, más las costas procesales. <b>SEGUNDO: DECRETAR</b> el embargo de las sumas de dinero

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V10



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1093 del 12 de octubre de 2022**

							<p>que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios HUGO OLARTE FANDIÑO, ELOISA RUIZ DE OLARTE, identificados con cédula de ciudadanía No. 17075839, 20307635, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.</p> <p><b>TERCERO: DECRETAR</b> el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0110WJWW y Matricula Inmobiliaria No.050N00009535, ubicado en la CL 142 11 86, a nombre de HUGO OLARTE FANDIÑO, ELOISA RUIZ DE OLARTE. <b>CUARTO: LÍBRENSE</b> los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. <b>QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE</b> el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem. <b>SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR</b> que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. <b>SÉPTIMO: INFORMAR</b> que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1093 del 12 de octubre de 2022

901143/ 158171/ 2021	LUZ MARLY ZAPATA DELGADO O EL ACTUAL PROPIETARIO POSEEDOR	51800477	CL 122 70B 05	AAA0120MHNN	050N20176446	21 de mayo de 2021	Acuerdo 724/2018	<p><b>PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de LUZ MARLY ZAPATA DELGADO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de, QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$520,592.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la Contribución de Valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0120MHNN y Matricula Inmobiliaria No.050N20176446, ubicado en la dirección alfanumérica CL 122 70B 05, más las costas procesales.</p> <p><b>SEGUNDO: DECRETAR</b> el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios; financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) LUZ MARLY ZAPATA DELGADO, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.51800477, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.</p> <p><b>TERCERO: DECRETAR</b> el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0120MHNN y Matricula Inmobiliaria No.050N20176446, ubicado en la CL 122 70B 05, a nombre de LUZ MARLY ZAPATA DELGADO.</p> <p><b>CUARTO: DECRETAR</b> el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 403 Embargo por jurisdicción coactiva, adelantado por parte de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, así</p>
----------------------------	--	----------	------------------	-------------	--------------	-----------------------	---------------------	--

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V10





## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1093 del 12 de octubre de 2022

								como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos. <b>QUINTO: LIBRENSE</b> los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. <b>SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE:</b> El presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem. <b>SEPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR:</b> Que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. <b>OCTAVO: INFORMAR:</b> que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
893612/ 150639/ 2021	RAFAEL ALBERTO FANDIÑO SALGADO Y CLAUDIA PATRICIA MATTOS SAMUDIO O EL ACTUAL PROPIETARIO POSEEDOR	17147233, 41731686	CL 148 12 30 AP 202	AAA0114MREP	050N00953289	12 de abril de 2021	Acuerdo 724/2018	<b>PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de RAFAEL ALBERTO FANDINO SALGADO y CLAUDIA PATRICIA MATTOS SAMUDIO O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$971,298.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local Eje 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0114MREP y Matricula Inmobiliaria No.050N00953289, ubicado en la dirección alfanumérica CL 148 12 30 AP 202, más las costas procesales. <b>SEGUNDO: DECRETAR</b> el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V10



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1093 del 12 de octubre de 2022**

							<p>tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) RAFAEL ALBERTO FANDINO SALGADO y CLAUDIA PATRICIA MATTOS SAMUDIO, identificado(s) con cedula de ciudadanía No.17147233, 41731686, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinate al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. <b>TERCERO: DECRETAR</b> el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0114MREP y Matricula inmobiliaria No.050N00953289, ubicado en la CL 148 12 30 AP 202, a nombre de RAFAEL ALBERTO FANDINO SALGADO y CLAUDIA PATRICIA MATTOS SAMUDIO. <b>CUARTO: LIBRENSE</b> los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. <b>QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE</b> el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el termino no comparece, se notifique por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procedente con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem. <b>SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR</b> que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago debe cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. <b>SEPTIMO: INFORMAR</b> que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1093 del 12 de octubre de 2022

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO No. 1093, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy **12 de octubre de 2022**, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

*Nelly Patricia Ramos H*

**NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ**  
**SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy **12 de octubre de 2022**, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

**NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ**  
**SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1093 del 12 de octubre de 2022

La suscrita subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el 04 de noviembre de 2022.

**NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ**  
**SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: Leidy Johanna Cárdenas Torres- Abogada Contratista STJEF.

Revisó: Luisa Fernanda Marín Villa – Abogada Contratista STJEF.

Aprobó: Gerardo Pastor Sánchez Beltrán - Abogado Ejecutor STJEF.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V10



ISO 22301  
LL-C (Certification)  
572421

